



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4209

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**VISTO:** La necesidad de generar políticas públicas que aborden la problemática de juegos de azar y apuestas en líneas en la ciudad de San Lorenzo; y

**CONSIDERANDO:** Que se entiende como apuestas en línea a aquellas actividades lúdicas de apuestas realizadas por medios electrónicos, informáticos o de telecomunicación.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido problemas como el "trastorno por juego" y define a la ludopatía como una enfermedad caracterizada por un fracaso crónico y progresivo en resistir los impulsos de jugar apostando dinero. Provocando en el adicto una necesidad de participar en juegos de azar, que no puede controlarse, aún a sabiendas de que las consecuencias que esto tiene a nivel personal, laboral, e incluso familiar, a que las personas que padecen este trastorno muchas veces dilapidan el patrimonio propio y de su familia, y que incluso la compulsión misma de la adicción y la falta de dinero pueden desembocar en la comisión de actos delictivos e ilegales para seguir apostando.

Que en un país donde hay más teléfonos celulares que habitantes, estas plataformas han encontrado un terreno fértil para desarrollarse, ofreciendo ofertas y bonos a quienes comiencen a utilizar sus sistemas de apuestas. A raíz de ello, se prevé que hacia 2027 la cantidad de usuarios de estas plataformas experimente un crecimiento anual del 10%. La adicción o dependencia a los juegos de apuestas en línea es un problema actual y en aumento, sobre todo entre los más jóvenes.

Que existen plataformas autorizadas, como las de apuestas deportivas, y otras no autorizadas. Que, según el Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos el 30% de la población mantiene algún tipo de vinculación con el juego. Del total, el 35% lo hace de manera recreativa, el 3,5% son jugadores problemáticos y el 1,5% compulsivos. En la Argentina hay unos 19 millones de personas que juegan asiduamente, mientras que 7 de cada 100 pueden ser considerados adictos. Esta problemática se ha extendido también hacia menores, que suelen falsificar datos para acceder a estas plataformas. La edad promedio de iniciación es a los 15 años y ya se registran casos de adolescentes de tan solo 12 años.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación del Estado de protegerlos.

Que se ha registrado un aumento de casos de ludopatía infantil-juvenil promovida por el incremento de las apuestas online, las publicidades en redes y familiares expresan preocupación por la falta de herramientas para abordar esta situación, ya que en muchos casos los adolescentes no cuentan con información sobre los riesgos. Esto los expone a riesgos como la ludopatía y pone en riesgo su economía ya que tienen facilidades para apostar con cualquier medio de pago. Además, puede afectar la construcción de vínculos y fomentar el aislamiento. Aunque no hay una ley nacional, 17 provincias ya dictaron su normativa.

Que en Santa Fe se sancionó en diciembre de 2023 la Ley No14.235 para regular estas actividades en línea. Es necesaria la intervención del Estado en todos sus niveles, que se creen herramientas y se tomen medidas para poder ejercer un control eficaz de la publicidad, y



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4209

también para darles una protección integral de los consumidores, y que esta intervención debe ser de carácter urgente.

Que prevenir, proteger y asistir a nuestros vecinos ante los daños que produce la ludopatía y las demás patologías asociadas a juegos de azar y apuestas en línea debe ser una prioridad en este momento, donde el hambre y la necesidad muchas veces llevan por malos caminos.

Que es fundamental la creación de un programa que llegue a cada institución de salud, educativa, cultural y deportiva de la ciudad, que informe de manera clara sobre la ludopatía y las consecuencias que este trastorno tiene en la vida y la salud mental de quienes la padecen y sus allegados, sin distinción de edad, porque esta afección atraviesa a todos.

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4209.-**

**Artículo 1°.-** CREÁSE el "Programa Municipal de Prevención y Concientización sobre la Ludopatía en la Ciudad de San Lorenzo" en pos de brindar herramientas preventivas e informativas a la población general.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE como autoridad de aplicación a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente de la Municipalidad de San Lorenzo.

**Artículo 3°.-** CREÁNSE jornadas de difusión y sensibilización con información sobre la psicopatología y sus efectos; lugares de tratamiento para quienes padecen de la adicción; asesoramiento y acompañamiento para los allegados, material gráfico de reparto gratuito, dictado de talleres de concientización a cargo de Profesionales de la Salud Mental en escuelas de la ciudad de San Lorenzo y todo lo que la autoridad de aplicación considere apropiado ejecutar en el marco de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con otras instituciones intermedias y/o ONGS.

**Artículo 5°.-** PROHÍBASE la publicidad de juego azar y apuestas en los espacios públicos consignados o concesionados por la Municipalidad.

**Artículo 6°.-** AUTORIZANSE los gastos y erogaciones que origine la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 3 de junio de 2024.-

Sr. JULIO C. CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo